

de comunicación» y Cap. V «Libertad religiosa y medios de comunicación»), además de trece anexos. El estudio prescinde de los tres primeros capítulos y de los anexos y se ciñe por tanto a los dos últimos capítulos, renunciando, pues, al estudio comparado (aunque en las conclusiones del extracto, pp. 478-479, sí se cita el Derecho español como punto de contraste).

Para comprobar la magnitud del cambio operado en el Derecho Eclesiástico mejicano (grafía del español de España) en 1992 y su incidencia en el estatuto jurídico de la Iglesia Católica, basta comparar una exposición del tema en 1991 (Antonio Molina Meliá, «Iglesia y Estado en México», *Revista Española de Derecho Canónico* 48, 1991, 183-201) con otra sólo tres años posterior (Teodoro Ignacio Jiménez Urresti, *Relaciones reestrenadas entre el Estado Mexicano y la Iglesia*, Toledo-Salamanca, 1994). En medio, se sitúa la reforma de la Constitución de 1917 y la promulgación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Algunos de los límites de esta ley a la libertad de expresión de la Iglesia son juzgados por el autor como inconstitucionales. Otros podrían ser sorteados por medio de asociaciones civiles con fines religiosos, que pueden adquirir concesiones para la explotación de radio y televisión, y ello sería acorde con las enseñanzas de la Iglesia respecto a la misión de los fieles laicos. Persiste, sin embargo, un límite, debido a que la reforma constitucional de 1977 reconoció el derecho a la información solamente a los partidos políticos y no a los demás grupos sociales, y «en México se constata cierta resistencia ante una posible reglamentación del derecho a la información» (p. 479).

El estudio comenzaba expresando que «el tema de los medios de comunicación y el factor religioso no se encuentra entre aquellos que han merecido una mayor atención desde la perspectiva eclesiasticista» (p. 433). Aunque en menor grado, esta apreciación es válida también para España, por lo que interesa sin duda a nuestra doctrina la publicación íntegra de esta tesis que venía a colmar, o paliar al menos, dicha laguna.

Reseñados los ocho estudios, no resta sino felicitar al Director, Javier Otaduy, y al Secretario, José Bernal, de los *Cuadernos Doctorales* por este logrado nuevo volumen, que por lo demás se presenta con el cuidado tipográfico usual en el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra.

JESÚS BOGARÍN DÍAZ

VV. AA., *Social Welfare, Religious Organizations and the State. Proceedings of the Meeting*, Sandjerg, November 18-20, 1999, Giuffrè Editore, Milano, 2003, 232 pp.

El *European Consortium for Church and State Research* fue fundado en 1988, y desde 1989 viene celebrando un Congreso anual –siempre en una ciudad diferen-

te– y ha publicado sucesivamente las Actas de cada uno de ellos. En el volumen XVII del Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado, correspondiente al año 2001, en sus pp. 778 a 782, al recensionar las Actas del Congreso celebrado en Luxemburgo en 1996, ofrecí a nuestros lectores una amplia información sobre las actividades del *Consortium* y sobre los volúmenes de Actas congresuales del mismo hasta entonces publicadas. Me propongo ahora, al iniciar esta recensión de un nuevo tomo de tales Actas, completar la información que, como indico, dí en 2001.

Los quince Congresos celebrados hasta el presente se han reunido en Milán-Parma en 1989 (recensión de las Actas por Agustín Motilla, en el Anuario IX, 1993); Lovaina en 1990 (recensión de Agustín Motilla, Anuario IX, 1993); Ausburgo en 1991 (José María González del Valle, Anuario X, 1994); Madrid en 1992 (Isidoro Martín, Anuario X, 1994); Tesalónica en 1993 (José María González del Valle, Anuario XII, 1996); París en 1994 (Agustín Motilla, Anuario XIII, 1997); Tilburg (Holanda) en 1995 (Kurt Martens, Anuario XV, 1999); Luxemburgo-Tréveris en 1996 (Alberto de la Hera, Anuario XVII, 2001); Lisboa en 1997 (Joaquín Mantecón, Anuario XVII, 2001); Reggio Calabria en 1998 (Miguel Rodríguez Blanco, Anuario XVIII, 2002); Sandjerg (Dinamarca) en 1999 (Alberto de la Hera, Anuario XX, 2004); Estrasburgo en 2000 (Alberto de la Hera, Anuario XIX, 2003); Viena en 2001, Cardiff en 2002 y Oviedo en 2003 (Actas todavía no publicadas al escribirse estas líneas, en diciembre 2003).

El Congreso de Estrasburgo que reseñamos tuvo como tema general el siguiente: *Social Welfare, Religious Organizations and the State*; título que ofrece en la propia portada del volumen, donde figura también en francés, algunas variantes sobre la redacción inglesa: *Les établissements d'assistance, l'État, les Églises et la Société*. Aparecen como editores Inger Dübeck, Profesora de la Universidad de Ahrus y miembro del Consortium, y Frands Ole Overgaard, que fue el principal colaborador de la profesora Dübeck en la organización del Congreso de Sandjerg.

El método de trabajo del *Consortium* en éstos sus Encuentros anuales difiere un tanto de lo que es normal en otros simposios semejantes: no hay exposición de ponencias ni se dan conferencias de ningún tipo. Las ponencias se encargan desde el Congreso anterior a una serie de especialistas, normalmente uno por cada país de los representados en el *Consortium* (puede darse en ocasiones que una misma persona se ocupe de varios países). No necesariamente se tratará siempre de miembros del *Consortium*; el número de éstos está limitado a treinta, y junto a ellos es práctica habitual invitar a algunos otros estudiosos, muy pocos siempre y que varían de un año a otro, para que preparen Ponencias e incluso en bastantes casos asistan al correspondiente Congreso. Las ponencias consisten por lo común –con pocas excepciones– en exposiciones informativas sobre el tema objeto del Congreso en cada uno de los países representados. Con algún tiempo de anticipación –de uno a dos meses– las ponencias ya redactadas se reparten a los miembros del *Consortium*, quienes acuden por lo tanto

al Congreso habiéndolas ya leído y en condiciones de analizarlas y dialogar sobre las mismas. En este análisis e intercambio de puntos de vista consisten las Sesiones, que solamente duran un par de días cada año. Posteriormente, las Actas recogen los textos de las Ponencias, de manera que la colección completa de las mismas constituye una fuente de datos y conocimientos sobre las más interesantes y variadas temáticas en orden a las relaciones entre los Estados y las Confesiones Religiosas en Europa. Desde este punto de vista, las Actas –los doce volúmenes ya publicados– constituyen una fuente insustituible de información sobre las citadas relaciones, no parangonable con ninguna otra ni por su amplitud ni por su exhaustividad.

Siempre en esta línea, los volúmenes de Actas del Consortium tienden a ser muy austeros: recogen las Ponencias sin otro acompañamiento de textos ajenos a lo que es la obra que los Congresos generan. En esta línea, lo que ofrece el volumen de Actas que ahora presentamos a nuestros lectores son exclusivamente las Ponencias presentadas en Sandjerg, que pasamos a enumerar:

Ingar Dübeck, «The Crisis of the Welfare State and the importance of Church-related, Charitable, Non-profitmaking Organizations» (pp. 1-2; un texto introductorio al volumen, a efectos de señalar su propósito e interés).

René Stockman, «Les institutions ou organisations à but non lucratif et leurs relations avec l'Église, l'État et la société en Belgique» (pp. 3-32).

A. Frhr. von Campenhausen, «State and Church in the Social Field in Germany» (pp. 33-46).

Charalambos K. Papastathis, «Church-related Institutions of Public Utility in Greece» (pp. 47-59).

Daniel Tirapu, «Social Services and Religious Entities in Spain» (pp. 61-71).

Brigitte Basdevant-Gaudemet et Francis Messner, «Les établissements de santé et institutions d'assistance confessionnels en France» (pp. 73-98).

Valerio Tozzi, «Institutions ecclésiastiques de bienfaisance sans but lucratif; leurs rapports avec l'Église, l'État, la société civile et l'économie en Italie» (pp. 99-132).

Alexis Pauly, «Rapport luxembourgeois» (pp. 133-136).

Sophie C. van Bijsterveld, «Church-related, Charitable, Non-profitmaking Institutions and their relations to Church, State, civil society and the market. The Dutch experience» (pp. 137-155).

Richard Potz and Brigitte Schinkele, «State and Church in the Social Field in Austria» (pp. 157-178).

Prazeres Beleza, «Portuguese report» (pp. 179-187).

Markku Niskanen and Juha Seppo, «The Evangelical Lutheran Church and Christian Organisations as providers of Social and Health Care Services in Finland» (pp. 189-207).

Lars Friedner, «Some aspects on Church-related Charitable, Non-profitmaking Institutions and Organizations in Sweden» (pp. 209-217).

David McClean, «Church-related Charitable Work in England» (pp. 219-232).

Con este último trabajo se cierra el volumen, que como hemos indicado más arriba no contiene sino los textos de las Ponencias. Las discusiones y análisis de las mismas, oralmente mantenidas por los participantes durante la celebración de los Congresos, no se graban ni recogen de ninguna otra manera, pues el *Consortium* se propone y alcanza con sus tareas una doble finalidad: la de ofrecer información sobre temas capitales del Derecho Eclesiástico a todos los estudiosos interesados –lo que constituye la razón de ser de la publicación de las Actas– y la de proporcionar a sus miembros opiniones, puntos de vista y razonamientos que ayuden a la propia personal reflexión sobre los temas estudiados; una reflexión que encontrará luego su reflejo en las enseñanzas y publicaciones de todos ellos, los cuales, al contarse entre los más notables especialistas de Europa en este campo de la ciencia jurídica, han de ejercer a partir de ahí una evidente influencia en el campo académico, científico y político en relación con la temática Iglesia-Estado o Confesiones-Estados, como problema que cobra cada día mayor actualidad en el momento histórico que vivimos.

ALBERTO DE LA HERA

D) RELACIONES ESTADOS-CONFESIONES RELIGIOSAS

European Journal for Church and State Research, vol. 8 (2001), Peeters, Leuven, VIII+376 pp.

Un año más, el Director del *Anuario*, tal vez considerando mi experiencia en la recensión del *European Journal* –sí no me falla la memoria he recensionado todos los números de esta publicación anual desde su primer volumen, hace ahora ocho años– y el hecho, que me honra, de participar en ella escribiendo la crónica sobre la legislación y la jurisprudencia española en materia religiosa, ha tenido la amabilidad de encargarme el comentario del último volumen aparecido, correspondiente a los hechos en las relaciones Iglesia-Estado acaecidos a lo largo del año 2000. Acepto gustosamente su invitación, por la amistad que me une con el Director, y por el deber moral de ayudar en todo lo que se me requiera en aras de la continuidad de este *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, que fundara mi maestro Pedro Lombardía y en cuyos orígenes –especialmente en la publicación del volumen I– participé activamente como Secretario de Redacción.